



Memorial de Infantería

PUNTOS DE SUSCRICION

En el 14.º Negociado

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA

Se publica una vez á la semana.

PRECIOS DE SUSCRICION

Psotas

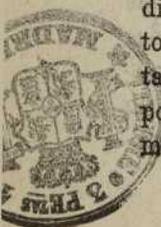
Para la Peninsula, trimestre	1 50
Para las clases de tropa, idem	1 00
Cuba y Puerto-Rico, idem.....	3 00
Filipinas, idem	3 50
Un número suelto	0 25
La coleccion de un año	9 00

La correspondencia al Comandante, Capitan D. Isidoro Castro Mendez,
Director del MEMORIAL

Direccion general de Infanteria.—12.º Negociado—Circular número 68.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de ocho de Enero último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Enterado el Rey (q. D. g.) del escrito de V. E., fecha 12 de Abril del año último, al que acompañó el informe del 12.º negociado de la Direccion de su cargo sobre las reformas que se estiman convenientes en el vestuario del Arma y sobre los medios de facilitarlo á los individuos de la reserva en caso de movilizacion, á cuyo fin, y para conseguirlo con la mayor economía, se propone á la vez la unificacion de los fondos de los cuerpos, suprimiendo el de masita y reduciendo á uno solo los de gran-masa y entretenimiento, que pasen á ser obligaciones de la Artillería y Administracion militar el proveer del corraje y menaje, y que se establezcan cocinas económicas para mejorar los ranchos sin necesidad de grandes aumentos en la cantidad que se destina á este objeto; y Considerando respecto del primer punto que las variaciones en el vestuario producen siempre gastos inmediatos á los individuos y la insegu-

ridad por el temor de otros, si no obedecen tales cambios á poderosas razones de economía, higiene ó facilidad para el servicio que garanticen la estabilidad de las nuevas prendas, y que no puede olvidarse, al tratar de este asunto, lo escaso de los sueldos que hoy disfrutaban los Oficiales del Ejército, particularmente mientras subsista el descuento señalado en la ley de presupuestos para satisfacer las necesidades, cada día más crecientes, de la vida; Considerando que no conviene sean propiedad del Estado las prendas menores, ni, por consiguiente, la supresion del fondo de masita, segun informa la Junta Superior Consultiva de Guerra, de acuerdo con los Directores de Artillería, Caballería é Ingenieros, por ser de todo punto necesario que el soldado, al marchar á su casa, lleve las indispensables para cubrirse, y por constituir aquel fondo un estímulo y medio á la vez de conservar dichas prendas; Considerando que el Reglamento de contabilidad de mil ochocientos setenta y ocho, hoy vigente, al que precedió el estudio detenido de una comision nombrada al efecto, y el informe de la mencionada Junta Superior, resuelve ya de una manera prudente la union de los fondos de vestuario y entretenimiento, no siendo, por lo tanto, necesario someter por ahora este mismo asunto á nuevo estudio y resolucion; Considerando que ha sido objeto de resolucion reciente si convendria ó no que la Artillería facilite los correajes á la vez que el armamento, y que, tanto esto como la provision del menaje por la Administracion militar, solo podrian conseguirse aumentando los créditos del presupuesto ó disminuyendo la asignacion para el fondo de entretenimiento en las cantidades que sería preciso asignar á dichos cuerpos de Artillería y Administracion militar para el nuevo servicio que se les encomendaba; Considerando que el establecimiento de cocinas económicas fué ya propuesto por esa Direccion en el año de mil ochocientos sesenta y siete y se ha oido acerca del particular á las de Ingenieros y Administracion y á la Junta Superior Consultiva, habiéndose practicado algunos ensayos y dado su opinion varios Jefes de cuerpo, estando hoy pendiente del informe que ha de dar esa repetida Direccion en vista de todos los antecedentes reunidos, y Considerando, por último, que en tanto no pueda el Estado dedicar á proveer de vestuario á los cuerpos de reserva las grandes cantidades que exige esa atencion es prematuro tratar de los medios que hayan de emplearse para satisfa-



cerla con la mayor economía, prontitud y orden, en el caso de movilizacion, y que no tendria, por lo tanto, objeto en el dia el establecimiento de talleres de confeccion, ni en los cuerpos activos, como propone la Junta Superior Consultiva, los cuales, por su escasa fuerza, no pueden distraer del servicio á ningun individuo, ni en los de Depósito porque, además de otros inconvenientes, sería necesario aumentar su fuerza y contar con locales para almacenes, talleres, etc.; S. M., oídos, por conducto de los Capitanes generales de Cataluña, Valencia y Castilla la Vieja, los gremios de fabricantes de paños, y de conformidad en lo esencial con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, en acuerdo de diez de Noviembre próximo pasado, se ha servido resolver que no se haga variacion alguna en las prendas del vestuario del arma de su cargo ni en el sistema actual de proveerse de él á los Cuerpos activos, ni en el de suministrar el rancho á la tropa, y que, únicamente, se ensaye la guerrera propuesta por V. E. en uno de los cuerpos del Ejército del Norte y se dé cuenta á este Ministerio de sus ventajas é inconvenientes, para sustituir á la levita de los oficiales y tropa, despues de un año de uso. Al propio tiempo S. M. se ha servido disponer manifieste á V. E. el agrado con que ha visto el trabajo hecho en esa Direccion sobre tan importante asunto y que se tendrán presentes las consideraciones expuestas cuando llegue la oportunidad de examinar separadamente cada una de las cuestiones á que se refiere. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, con devolucion de la caja que contiene los modelos remitidos por V. E.—Y con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto se ha nombrado al Regimiento Infantería de Africa, núm. 7, para que verifique los ensayos atendiendo á que necesita hacerse levitas, y tener sus fondos en buen estado relativamente á los demás de aquel Ejército.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del Arma para conocimientos de todos.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 16 de Abril de 1883.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular número 69.—Como, no obstante lo prevenido en circular número 140, de 20 de Junio del año próximo pasado, por la que se determinan las

situaciones que deben obtener los individuos que, sirviendo en concepto de voluntarios, les haya correspondido despues servir por su suerte, he observado que existen algunos en las músicas de los Cuerpos, á quienes, por una mala interpretacion y por el solo hecho de servir en las mismas, dejaron de aplicarse los beneficios que, para el mejor cumplimiento de la Ley, prescriben dicha circular; y con el fin de que todos los Cuerpos del Arma cumplan de igual modo los preceptos legislados, evitando por este medio perjuicios á los interesados y el que recurran á mi autoridad solicitando como gracia lo que de derecho les corresponde, he resuelto prevenir á los señores primeros Jefes de Cuerpo en cuyas músicas sirven ó sirvan individuos que se hallen en el presente caso, dén exacto cumplimiento á lo resuelto en la circular de referencia, puesto que la Real órden de 12 de Agosto de 1878 no puede ser aplicable á los comprendidos en la vigente Ley de reemplazos, donde la licencia ilimitada constituye la situacion reglamentaria de Reserva activa, hallándose privados de este beneficio en el único caso de adquirir el compromiso de los cuatro años á que se refiere la susodicha Real órden despues de haber cubierto cupo.— Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 17 de Abril de 1883.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—1.^{er} Negociado—Circular número 70.—Habiéndose ocurrido varias dudas respecto á los artículos 143 y 293 del Reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército aprobado por Real decreto de 22 de Enero del corriente año, y con objeto de aclararlas he creido oportuno resolver lo siguiente:

1.^o Las licencias á que se refiere el primero de los citados artículos continuarán expidiéndose con sujecion á los formularios establecidos hasta que otra cosa se disponga.

2.^o Cuando los individuos de los Cuerpos activos pasen á la mencionada situacion de licencia, ó sea á la reserva activa, los Jefes de dichos Cuerpos remitirán á los de los batallones de Depósito una relacion nominal de los que fueren, expresando el punto á donde van á fijar su residencia, duplicadas medias filiaciones y relaciones de prendas, pero no la filiacion original ni la libreta de ajustes,



ni la fé de soltería, puesto que la fuerza de que se trata no causa baja definitiva.

3.º A los Gobernadores de las provincias solo se les remitirá relacion nominal de dichos individuos, con expresion del pueblo á donde van á residir, para conocimiento de las expresadas autoridades y de los Alcaldes.

4.º Al efectuarse el pase de la reserva activa á la 2.ª reserva, entónces será cuando se remitirán á los Jefes respectivos todos los documentos de que trata el art. 293.

5.º Los Jefes de los Cuerpos activos harán conocer á los individuos, cuando llegue el caso de pasar á la reserva activa, la obligacion de presentarse que les impone el art. 144 del Reglamento arriba citado, dentro del primer mes de su licenciamiento, y todos los años en el mes de Octubre, cuyas presentaciones han de anotársele en las licencias.

6.º A la primera de las presentaciones expresadas en el artículo anterior deben concurrir con las prendas de vestuario para que puedan ser confrontadas, conservándolas con el mayor esmero, sin modificarlas bajo ningun concepto.—Dios guardé á V... muchos años.—Madrid 18 de Abril de 1883.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—1.º Negociado.—Circular número 71.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 14 del actual, me dice, de Real órden, lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infanteria lo que sigue:—En vista de la comunicacion de V. E., fecha 31 de Marzo próximo pasado, en la que consulta á este Ministerio la conveniencia de que se modifique el artículo 17 del Reglamento de la Reserva de Infanteria aprobado en 10 de Febrero de 1878, S. M. el Rey (q. D. g.), tomando en consideracion las razones que V. E. expone, ha tenido á bien resolvér que se entienda modificado el referido artículo en el sentido de que los Coroneles Jefes de Brigada de Reserva pasen una sola revista anual á sus respectivos Batallones en vez de las dos que determinaba, y que ésta tenga lugar en el mes de Octubre de cada año, que es la época mas á propósito, por coincidir en ella la que ha de pasarse á los reservistas.—Lo que, de Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en el MEMORIAL del Arma para el debido conocimiento y cumplimiento.— Dios guarde á V... muchos años.— Madrid 20 de Abril de 1883 —O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular número 72.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 28 de Marzo último, me dice, de Real orden, lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Fiscal Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en escrito de 13 del actual, dijo á este Ministerio lo que sigue:—Encomendados á esta Fiscalia togada por diferentes Reales disposiciones los trabajos para la formacion de la Estadística general del ramo de Guerra y muy especialmente los que se refieren á la parte criminal, tropieza á veces para realizarlos en la falta de uniformidad que se observa en los distintos Distritos en la redaccion de las hojas ó pliegos que deben acompañar los Fiscales á toda sumaria y en la omision de los cuerpos ó Institutos donde se han formado. Penetrado el que suscribe de la importancia de estos trabajos, y decidido á llevarlos á cabo de tal manera que los datos que contengan se aproximen á la verdad cuanto sea posible, ha dirigido al personal del Cuerpo Jurídico Militar que sirve en las Capitánias generales una circular conteniendo instrucciones precisas sobre este particular; pero no siendo bastante eficaz esta medida, tengo el honor de ponerlo en conocimiento de V. E., por si S. M. el Rey (q. D. g.) se digna dictar una disposicion encaminada á uniformar la redaccion de los pliegos estadísticos y hacer que en ellos se consignen datos importantísimos que hoy se omiten. Para ello me honro en acompañar á V. E. el adjunto modelo, que, una vez aprobado y puesto en vigor, facilitará el trabajo de esta dependencia y permitirá llevar una escrupulosa estadística por cuerpos y unidades orgánicas, mejor que por Distritos, por haberme demostrado la práctica que la forma que someto á la aprobacion de V. E. responde mejor al objeto y fines de la Estadística.—Y conforme S. M. el Rey (q. D. g.), con lo expuesto en el preinserto escrito se ha servido resolver como en el mismo se propone—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento, siendo adjunta copia del modelo de referencia.»

Lo que, con inclusion de copia del modelo citado, traslado á V... para los correspondientes efectos.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 17 de Abril de 1883.—O'RYAN.

MODELO QUE SE CITA.

CAPITANIA GENERAL DE.....

MES DE..... DE...

(II)

Reg. de... núm... Bon. de Reserva ó Depósito núm... Establecimiento ó Academia de Tal...

PREGUNTAS.	RESPUESTAS.
1. ^a Delito principal.	
2. ^a Instrumento con el cual se perpetró.	
3. ^a Era día festivo ó se verificó en fiesta pública.	
4. ^a Edad y estado del reo.	
5. ^a Provincia en que nació.	
6. ^a Sabe leer y escribir.	
7. ^a Clase á que en el Ejército pertenece y si su ingreso en el mismo fué como quinto ó voluntario.	
8. ^a Juzgado el reo en rebeldía.	
9. ^a Fué procesado por el mismo delito anteriormente ó por otro diferente.	
10. Por no justificar el delito.	
11. Falta de reo.	
12. Idem de autorizacion para procesar.	
13. Inocencia del acusado.	
14. Fallecimiento.	
15. Absolucion.	
16. Pena principal.	
17. Indulto.	
18. Conmutada la pena principal por la de	
19. Observaciones.	

NOTA. En este lugar se pondrá el certificado del Escribano ó Secretario con el Visto Bueno del Fiscal, visado por el señor Auditor, siendo el tamaño de esta hoja el de marca española al natural.

(1) Se pondrá especial cuidado en este encabezamiento de expresar con

suma claridad las unidades orgánicas, para lo cual se tendrá presente que son de las clases siguientes:

- 1.^a Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.
- 2.^a Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

- 3.^a Infantería. { Regimientos de línea.
Batallones de Cazadores.
Idem de Reserva.
Idem de Depósito.
Regimiento Disciplinario de Ceuta.
Batallon Disciplinario de Melilla.
Batallon de Escribientes y Ordenanzas.

- 4.^a Caballería. { Regimientos activos.
Idem de Reserva.
Escuadron de Depósito de Tal Regimiento.
Establecimiento de Remonta de Tal.
Depósito de Sementales de Tal.
Escuadron de la Escolta Real.
Idem de Cazadores de Galicia.
Idem idem de Mallorca.
Idem de Escuela de Equitacion.
Idem de Escuela de Herradores.

- 5.^a Artillería.. { Regimientos á pié.
Idem montados.
Idem Montaña.
Parque..... } De Tal.
Fábrica..... }
Maestranza..... }
Reservas respectivas.
Establecimiento de Remonta de Tal.

- 6.^a Ingenieros { Regimientos activos.
Idem de Reserva.

7.^a Guardia Civil.—Tercio número...—Comandancia de Tal.

8.^a Carabineros.—Comandancia de Tal.

9.^a Administracion Militar.—Seccion número.

10. Brigada Sanitaria —Seccion de Tal.

11. Academias.—De Tal Arma, Cuerpo é Instituto.

12. Milicias de Canarias.—Batallon de Tal, número...

(Es copia).

Establecimiento Tipográfico de la Direccion general de Infantería.—1883.

SUPLEMENTO
AL
MEMORIAL DE INFANTERIA
correspondiente al número 43 de 1883.

COMISION LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS.

Estado de los trabajos terminados en la segunda quincena del presente mes.

Secciones.	Oficias y conocimientos.	Expedientes á resolución.	Id. de Negociados.	Hojas de servicios.	Filiaciones.	Certificados varios.	Licencias absolutas.	Extractos adicionales.	Número de ajustes de Oficiales hechos.	Idem de tropa.	Libretas remitidas.	Relaciones de Débitos y Créditos.	Órdenes abonadas.	Cuentas de Caja.	Idem contra fondos.	Carpentas de abonos.
1. ^a	34	21	4	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
2. ^a	29	5	>	>	>	>	>	>	>	900	>	>	>	>	>	>
3. ^a	81	4	>	>	>	>	>	>	>	1.513	>	>	>	>	>	>
4. ^a	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
F. de C.....	18	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	42	>
Total.....	102	30	4	>	>	>	>	>	>	2.413	>	5	12	>	42	>

BATALLONES.	NOTAS.
Provincial de Málaga.	Terminado el ajuste del 2.º trimestre de 1875-76, hasta la 3.ª compañía.
Idem de Albatete....	Id. del 1.º del 1875-76 de la 5.ª 6.ª compañía.
Idem de Madrid.....	Id. del cuarto trimestre del 75-76, hasta la 7.ª compañía y formadas las plantillas de habilitado del primero del 76-77.

7.º NEGOCIADO.

Los Jefes de los cuerpos que se expresan á continuación, se servirán dar cumplimiento á la brevedad posible á lo mandado en circular de 13 de Febrero último, inserta en el *Suplemento* al MEMORIAL del Arma correspondiente al número 7, remitiendo la relacion que prescribe le regla 2.ª de ella, ó manifestando en otro caso la conformidad de las edades consignadas en el escalafon con las hojas de servicio de los señores Jefes y Oficiales de sus respectivos cuerpos.

REGIMIENTOS números 6, 9, 12, 17, 20, 24, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 37, 40, 43, 44, 48, 49, 50, 55 y 60.

CAZADORES, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 12, 16, 17 y 19.

RESERVAS, 1, 2, 3, 9, 12, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 32, 35, 41, 43, 45, 48, 53, 56, 57, 58, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 77, 82, 84, 85, 86, 88, 92, 93, 95, 97, 99, 102, 105, 106, 108, 113, 115, 118, 119, 120, 123, 128, 130, 133, 135, 136, 137, 139 y 140.

DEPOSITOS, 3, 4, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 53, 55, 57, 60, 62, 63, 64, 65, 68, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 80, 83, 92, 93, 94, 95, 97, 98, 103, 105, 106, 109, 110, 112, 114, 116, 117, 118, 119, 120, 123, 124, 125, 127, 131, 132, 133, 136, 137 y 138.

Dirección general de Infantería.—2.º Negociado.—Circular.—Por Real orden de 12 del actual han sido promovidos, en propuesta reglamentaria de antigüedad, á los empleos que respectivamente se les señala, los Jefes y Capitanes comprendidos en las siguientes relaciones, los cuales pasarán á situación de reemplazo interin obtienen colocacion, debiendo proceder los Jefes de los Cuerpos en que sirven los interesados á su baja por el indicado concepto en fin del presente mes, y participarme, con toda brevedad, el punto en que fijan su residencia.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 17 de Abril de 1883.—O'RYAN.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	NOMBRES	Fecha de la efectividad que se les acredita en su nuevo empleo.
<i>Tenientes Coronales á Coronales.</i>		
Bon. Depósito de Teruel, núm. 85.....	D. Bernabé Morcillo Fernandez.....	14 de Marzo de 1883.
Regimiento del Rey, núm. 1.....	José Martinez Santos.....	14 de Marzo de 1883.
<i>Comandantes á Tenientes Coronales.</i>		
Bon Depósito de la Coruña, núm. 61.....	D. José Reigosa y Carracedo.....	2 de Marzo de 1883.
Batallon Depósito de Arcos, núm. 35.....	Calixto García Quiral.....	14 de Marzo de 1883.
Batallon Depósito de Badajoz, núm. 119..	José Ferrandiz Sanchez.....	15 de Marzo de 1883.
Batallon Reserva de Badajoz, núm. 119..	José Cuesta y Rueda.....	21 de Marzo de 1883.
<i>Capitanes á Comandantes.</i>		
Batallon Reserva de Cáceres, núm. 123...	D. Urbano Andrade y Casares.....	7 de Marzo de 1883.
Batallon Depósito de Monforte, núm. 66..	Rafael Mendoza Roselló.....	15 de Marzo de 1883.
Batallon Reserva de Tortosa, núm. 26....	Vicente Villas y Viton.....	15 de Marzo de 1883.
Regimiento Canarias, núm. 43.....	Félix Macias y de Rueda.....	27 de Marzo de 1883.
Batallon Depósito Talavera, núm. 13.....	Jerónimo Hernandez Santos.....	28 de Marzo de 1883.

Direccion general de Infanteria.—2.º Negociado.—Circular.—Por Real órden de 12 del actual se aprueba la propuesta elevada por esta Direccion en 7 del mismo, destinándose, en su consecuencia, á los Coroneles comprendidos en la siguiente relacion á los cuerpos que respectivamente se expresan. En cumplimiento de lo expuesto se procederá por los Jefes principales de los cuerpos á que aquella se refiere al alta y baja de los interesados en la próxima revista del mes de Mayo.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 17 de Abril de 1883.—O'RYAN.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINOS.
De reemplazo en Islas Canarias....	D. Eliseo Cambreléng y Berriz.....	Regimiento San Marcial núm. 46.
De reemplazo en Castilla la Nueva.	Vicente Garcés de los Fayos.....	41 Brigada de Reserva.
De reemplazo en Granada.....	Manuel Hurtado Martinez.....	46 Brigada de Reserva.

Dirección general de Infantería.—2.º Negociado.—Circular.—Por Real órden de 12 del actual se aprueba la propuesta elevada por esta Dirección en 7 del mismo, destinándose, en su consecuencia, á los Tenientes Coroneles comprendidos en la siguiente relacion á los Cuerpos que respectivamente se expresan. En cumplimiento de lo expuesto se procederá por los Jefes principales de los Cuerpos á que aquella se refiere al alta y baja de los interesados en la próxima revista del mes de Mayo.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 17 de Abril de 1883.—O'RYAN.

PROCEDENCIA	NOMBRES	DESTINOS
De reemplazo en Cataluña.....	D. Manuel Blanco y Sanchez.....	Batallon Reserva de Manresa, número 19.
2.º Bon. Regimiento Córdoba, núm. 10...	José Delgado y Ramirez.....	Batallon Reserva de Utrera, número 33.
Batallon Reserva de Verin, número 75...	Francisco Prats y Sanchez.....	2.º Batallon Regimiento Córdoba, núm. 10.
De Reemplazo en Castilla la Vieja.....	Lorenzo Merino y Manzano.....	Batallon Reserva de Verin, número 75
Primer Bon. Reg. Navarra, núm. 25.....	Andrés Piña y Rodriguez.....	Batallon Depósito de Mondoñedo, núm. 67.
De Reemplazo en Castilla la Nueva.....	Luis Lacy y Viguera.....	Primer Bon. Reg. Navarra, núm. 25.
Batallon Reserva de Guadix, núm. 88....	Federico Gomez Pizá.....	Bon. Dep.º de Medina del Campo, núm. 102.
Batallon Depósito de Avila, núm. 106....	José Santos Amador.....	Batallon Reserva Guadix, número 88.
Batallon Depósito de Oviedo, núm. 113..	Pedro Aparicio Escribano.....	Batallon Depósito de Avila, número 103.
De reemplazo en Castilla la Vieja.....	Silverio Calvo y Matilla.....	Batallon Depósito de Oviedo, núm. 113.

Dirección general de Infantería.—2.º Negociado.—Circular.—Por Real orden de 12 del actual se aprueba la propuesta elevada por esta Dirección en 7 del mismo, destinándose, en su consecuencia, á los Comandantes comprendidos en la siguiente relación á los cuerpos que respectivamente se expresan. En cumplimiento de lo expuesto se procederá por los Jefes principales de los cuerpos á que aquella se refiere la alta y baja de los interesados en la próxima revista del mes de Mayo.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 17 de Abril de 1883.—O'RYAN.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINOS.
De reemplazo en Castilla la Nueva.....	D. José Urizar Echevarría.....	Primer Batallon Reg. Navarra, núm. 25.
De reemplazo en Valencia.....	Alejandro Gomez Medeviela.....	2.º Bon. Rg. de San Quintin, núm. 49.
De reemplazo en Búrgos.....	Alejandro Rodriguez Valcarcel.....	2.º Batallon Reg. de Andalucía, núm. 55.
2.º Bon. Regimiento Málaga, núm. 40..	Miguel Pierra Gil de Solá.....	Batallon Cazadores de Llerena, núm. 11.
C. A. en Granada.....	José Tentor y Argumosa.....	2.º Batallon Reg. Málaga, núm. 40.
Batallon Reserva de Palencia núm. 107.	José Martinez Rivas.....	Batallon Reserva de Figueras, núm. 23.
De Reemplazo en Castilla la Nueva.....	Hilario Sanz Villapececellin.....	Batallon Reserva de Palencia, núm. 107.
Batallon Depósito de Lérida, núm. 28..	José Dalmau Fábregas.....	Batallon Reserva de Reus, núm. 27.
Batallon Reserva de Fraga, núm. 84..	Manuel Cuevas García.....	Batallon Depósito de Lérida, núm. 28.
Batallon Reserva Salamanca, núm. 103.	Eduardo Palacios Pastrana.....	Batallon Reserva de Fraga, núm. 84.
De Reemplazo en Castilla la Vieja.....	Ignacio Barrado y Flores.....	Batallon Reserva de Salamanca, núm. 103.
Fiscal Militar de Galicia.....	Saturnino García Pastor.....	Batallon Reserva de Sarria, núm. 68.
Batallon Reserva de Verin, núm. 75.....	Cárlos de la Pinta y Gorostazu.....	Bon. Rva. de Medina del Campo, núm. 102.
Auxiliar del Ministerio de la Guerra....	Agustín de Luque y Coca.....	Batallon Reserva de Verin, núm. 75.
De reemplazo en Cataluña.....	José Meseguer y Gonell.....	Bon. Dp.º de Villafranca del Panadés, 20.
De reemplazo en Andalucía.....	José García Urraiz.....	Batallon Reserva de La Palma, núm. 38.
De idem en idem.....	Antonio Ortiz Repiso Narvaez.....	Batallon Depósito de Lucena, núm. 40.
De reemplazo en Galicia.....	Juan Gomez Fernandez.....	Bon. Depósito. de Puebla de Trives, 77.
De reemplazo en Castilla la Nueva.....	José de la Peña y Peña.....	Bon. Depósito de Astorga, núm. 111.

Dirección general de Infantería.—3.^{er} Negociado.—Circular.—Por Real órden de 11 del actual, y en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, han sido ascendidos al empleo superior inmediato los Tenientes, Alféreces y Sargentos primeros que se expresan en las adjuntas relaciones, señaladas con los números 1, 2 y 3, con destino á los cuerpos que se indican, acreditándoseles en sus nuevos empleos la efectividad que á cada uno se les marca.

Lo participo á V... para su conocimiento, satisfaccion de los interesados, y á fin de que el alta y baja respectiva tenga lugar en la próxima revista de Mayo, debiendo los Srs. Jefes de los cuerpos á que pertenecen los Oficiales que quedan en situacion de reemplazo, manifestar á esta Dirección el punto que cada uno elije para fijar su residencia.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1883.—O'RYAN.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	Efectividad que se les acredita.	CUERPOS A QUE SON DESTINADOS.
RELACION NÚM. 1.			
<i>Tenientes ascendidos á Capitan.</i>			
Depósito de Vergara, núm. 138.....	D. Pedro Mateos Gonzalez....	19 Febrero 83	Queda en situacion de reemplazo.
Idem de Tudela, núm. 127.....	Juan Romero Sanguino.....	20 Idem id.	Idem.
Idem de Valencia, 42.....	José Sala Soler.....	8 Marzo 83.	Idem.
Reserva de Alcira, número 45.....	Juan Alares Castillo.....	14 Idem id..	Idem.
Regimiento de Mallorca, número 13..	Gregorio Alvarez Barrios	15 Idem id..	Idem.
Idem de Borbon, número 17.....	Francisco Sanchez Mayoral...	15 Idem id..	Idem.
Batallon Cazadores de Tarifa, núm. 5.	Manuel Rodriguez Fernandez..	20 Idem id..	Idem.
Regimiento de Bailen, número 24.....	Miguel Roselló Brú.....	24 Idem id..	Idem.
RELACION NÚM. 2.			
<i>Alféreces ascendidos á Teniente.</i>			
Batallon Cazadores de Mérida, núm. 13	D. Luis Rodriguez Gallen.....	13 Febrero 83	Cazadores de Mérida, núm. 13.
Reserva de Valladolid, número 101....	Antonio Esteban Luna.....	23 Idem id..	Reserva de Medina, núm. 102.

Regimiento del Rey, número 1.....	D. Rafael Cos-Gayon Liñal.....	25 Febrero 83	Reserva de Tarazona, número 81.
Bon. Cazadores de Estella, núm. 14...	Gregorio Valdés Alonso.....	12 Marzo 83.	Bon. Cazadores de Tarifa, núm. 5.
Depósito de Segovia, número 6.....	Agustín Pareja Albadalejo....	15 Idem id..	Reserva de Segovia, número 6.
Reemplazo de Castilla la Nueva.....	Domingo Arraiz Conderena....	15 Idem id..	Idem de Tarancon, número 8.
Reemplazo en Valencia.....	Domingo Anton Martínez.....	15 Idem id..	Depósito de Segorbe, número 49.
Regimiento Disciplinario de Ceuta....	José Perez Santos.....	15 Idem id..	Regimiento de Soria, número 9.
Depósito de Utrera, número 33.....	Ildefonso del Castillo Zuleta..	15 Idem id..	Depósito de Sevilla, número 31.
Reserva de Avila, número 106.....	Antonio Carmona Martínez ...	15 Idem id..	Depósito de Salamanca.
Reemplazo en Aragon.....	Andrés Viamonte España.....	18 Idem id..	Idem de Tarazona, número 81.
Regimiento de Almansa, número 18..	Blás Carreras Muñoz.....	20 Idem id..	Reserva de Tarragona, número 25.

RELACION NÚM. 3.

Sargentos 1.º ascendidos á Alférez

Reserva de Búrgos, número 128.....	D. Salustiano Coronel Martínez.	15 Marzo 83.	Depósito de Santoña, número, 134.
Idem de Medina, número 102.....	Pedro García y García.....	15 Idem id..	Reserva de Valladolid, número 101.
Depósito de Ultramar, Barcelona.....	Alejandro Carnerero Diaz.....	27 Idem id..	Idem de Avila, número 106.

Dirección general de Infantería.—5.º *Negociado.*—Circular.—Existiendo tres vacantes de Sargentos primeros en los Batallones de Depósito, después de dar colocación á los de esta clase procedentes de Ultramar, he tenido por conveniente promover á este empleo, con la antigüedad de la fecha de esta circular, á los tres segundos más antiguos de la escala general comprendidos en la adjunta relación, con destino á los cuerpos que en la misma se expresan, cuyos individuos serán alta y baja respectivamente en la próxima revista de Comisario.

Los Jefes de los cuerpos donde estos Sargentos causen baja se servirán remitir á esta Dirección los correspondientes nombramientos á favor de los interesados, acompañando copia de sus filiaciones segun está prevenido, para prestarles mi aprobación.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 18 de Abril de 1883.—O'RYAN.

Procedencia.	NOMBRES.	Destinos.
Regimiento 48.....	Leopoldo Adanero Tejada.....	Bon. Depósito núm. 40
Regimiento 29.....	Juan Diaz Gil.....	Bon. Depósito núm. 19
Regimiento 44.....	José Ruiz Soto.....	Bon. Depósito núm. 21

Dirección general de Infantería.—3.º *Negociado.*—Circular.—Estando vacante el cargo de Ayudante del batallón provincial de La Palma, núm. 5, de milicias de Canarias, el cual ha de ser desempeñado por un Teniente de Infantería, se publica en el MEMORIAL del arma, para que el Oficial de dicha clase que le convenga pasar á dichas islas con este destino, lo solicite de mi autoridad.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 18 de Abril de 1883.—O'RYAN.

Correspondencia del Memorial.

- Plaza de Seo de Urgel.—Don V. C. F.—Primera pregunta: Recibido el imperte de la suscripción hasta fin de Diciembre.—Segunda: Debe solicitar el reconocimiento para baños de la autoridad militar y ésta determinará el médico que ha de efectuar aquel.
- 1.º Regimiento de Artillería á pié.—Don M. A.—Se cursó en 29 de Abril de 1882 á Guerra y aún no ha sido resuelto.
- Don Leon Ceballos.—Recibido el imperte de la suscripción hasta fin de Junio.
- Reemplazo Medina de Pomar.—Don L. V. S.—Idem hasta fin Julio.
- Idem en Espinar.—Don J. P. G.—Primera pregunta: Hay existencia en el Depósito de la Guerra, á donde puede V. dirigirse, al precio de 75 céntimos la de recluta; seccion y compañía 1,25 pesetas y 2 la de Batallón.—Segunda: Primero de Noviembre del 74.
- Florencio Prusien.—Primera: El Consejo de redenciones es el llamado á satisfacerla.—Segunda: No, señor.—Tercera: Vea V. el reglamento de música, que está muy terminante.
- Valencia.—D. Ramon Ortega.—Primera: No ha sido rehabilitado y se encuentra retirado en esta córte.—Segunda: Debe cobrar la asignación que le corresponda como retirado.
- Reserva de Girona.—Don P. O.—Se le pasará á V. cargo en el presente trimestre al batallón. En 30 de Enero se cursó á Guerra y aún no ha sido resuelto.
- Depósito de Palencia.—Don N. T.—De la gratificación de agencias se satisface la de Habilitado; puede V. recurrir al Jefe.
- Reserva de Montoro.—Don J. S.—Primera: Se halla á resolución.—Segunda: Pronto sabrá el resultado.